

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00350

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., el despacho,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda.

Segundo: En consecuencia, se ordena la devolución los anexos del libelo a la parte demandante, para el efecto, por secretaría déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

La anterior providencia se notificó en
estado No. 11 Hoy 11

11 0 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria